



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC., POR CONDUCTO DE LOS CC. LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ, Y LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELENDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y SÍNDICA MUNICIPAL 2021-2024 RESPECTIVAMENTE, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO". Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ULISES CERVANTES MEDINA, QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO "EL PRESTADOR", Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES". CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO"

1.1. Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

1.2. Según lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de Gobierno del Municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad. El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, quedando facultado para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, en tanto que el Síndico Municipal tendrá la representación jurídica del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, de ese mismo ordenamiento legal, respectivamente; y de conformidad con lo que establece el artículo 101 de la misma Ley Orgánica. La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, y por su conducto, del ejercicio del gasto público.

1.3. Que los representantes de "EL MUNICIPIO" acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Jalpa, Zacatecas, en Fecha de 09 de Junio del año 2021.

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

TESORERIA
01 DIC. 2022
RECIBIDO

Ulises C.M.

[Handwritten signature]

Recibido copia 2:32 P.M.
4 DIC 2022
[Handwritten signature]

11.46

II. DECLARA "EL PRESTADOR"

2.-

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que comparecen, señalando que no existe dolo o mala fe en su celebración. Por lo que, convienen y aceptan ambas partes las condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO: "EL PRESTADOR", pone su disposición como coreógrafo de las candidatas a reina para la feria 2022-2023, en el horario que mejor se le acomode para realizar dicha actividad.

SEGUNDA. - DEL PAGO: "EL MUNICIPIO" se compromete y obliga al **pago total** de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por todo el tiempo definido, previa la presentación de los trabajos de "EL PRESTADOR", a satisfacción de "EL MUNICIPIO". La modalidad de pago será en dos exhibiciones de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, la primera el 01 de Noviembre del 2022 y la segunda siendo por el resto de la cantidad total, el día 19 de Diciembre del 2022. Quedando así saldado el total de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA. - DE LA VIGENCIA: Contrato que se celebra por tiempo determinado, con vigencia a partir del día 01 de Septiembre del 2022, terminando el día 19 de Diciembre del 2022.

CUARTA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por ambas partes, de común acuerdo y solo en caso de subsistir éstas, se someterán a la jurisdicción del Juzgado competente de la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, renunciando desde ahora a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

Leído que fue el presente convenio, enteradas "LAS PARTES" de su contenido, fuerza y consecuencias legales, lo firman por triplicado. En la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, a 01 día del mes de Septiembre del 2022.

"POR EL AYUNTAMIENTO 2021-2024"

PRESIDENTE MUNICIPAL



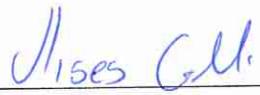
LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ

SÍNDICA MUNICIPAL



LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. ULISES CERVANTES MEDINA.

L'MPLM/visf
C. c. p. Archivo
C. c. p. Tesorería. – Para Expediente